

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2018-0005A-RFDQ

ABG. CARLOS ALBERTO VALLEJO BURNEO  
DIRECTOR GENERAL (E)  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, determina que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución estatuye: *"El instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados"*;
- Que,** el artículo 16, inciso primero de la Ley de Seguridad Social prescribe que el IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, la cual está dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, goza la personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;
- Que,** el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social establece: *"RESPONSABILIDADES.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión"*

*de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

**Que,** el artículo 32 establece: “(...) a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) g. Nombrar, promover, sancionar y remover al personal del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia”;

**Que,** la Ley de Modernización en el artículo 35 establece lo siguiente: “**DELEGACION DE ATRIBUCIONES.-** Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;

**Que,** de conformidad a lo tratado y aprobado en Sesión del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 27 de febrero de 2018, se resolvió encargar la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Abogado Carlos Alberto Vallejo Burneo; decisión que fue comunicada mediante Memorando Nro. IESS-PCD-2018-0086-ME; y, encargo efectuado mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-02018<sup>a</sup>, que rige a partir del 27 de febrero del año 2018.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 35 de la Ley de Modernización y demás ordenamiento jurídico invocado:

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar a la ingeniera Lisbeth Katherine Mogrovejo Tinoco, Jefa de Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo, para que a más de las actividades que desempeña, realice las siguientes funciones, en nombre y representación del Director General:

1. Suscribir solicitudes e informes de servicios institucionales, permisos, evaluaciones de desempeño y de registro manual de asistencia del personal de asesores, personal administrativo, Pro Secretario General y personal de seguridad del despacho de Presidencia;
2. Suscribir solicitudes de emisiones de salvoconductos de vehículos de uso del personal del despacho de Presidencia, en caso de ser necesario, y de conformidad con la normativa vigente.
3. Suscribir solicitudes de reposiciones de caja chica, y de cualquier otro requerimiento o autorización necesaria para el funcionamiento administrativo y el cumplimiento de las labores del personal del Despacho de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; tales como, requerimientos de reparación de bienes, aceptación de gastos generados, entre otros.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente resolución administrativa a nivel nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano al día 01 de marzo de 2018.



Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo  
**DIRECTOR GENERAL (E)**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**